



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 - 2013 MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2013 de fecha 18 de Diciembre del 2013, el Dictamen N° 078-2013-MPH/CZ-CECyAL, de la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, que propone al Concejo Municipal Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA el Barrio "CASA BLANCA", ubicado en el Centro Poblado Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda en Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 187-2012-MPH/GDUR/UCEUI-CZ., el Asistente de Aspectos de Inmobiliarias de la Municipalidad provincial, presente al Jefe de Catastro, el perfil socio económico del barrio "Casa Blanca" del Centro Poblado de Llacshu; concluyendo que es necesario el reconocimiento como barrio a Casa Blanca, a fin de contar con la presencia del estado a través de programas sociales, con el objeto de aliviar, en parte, de la situación de pobreza que acosa dicho barrio y al centro poblado de Llacshu; además, dicha creación se ciñe a los objetivos y lineamientos de política del gobierno provincial de Huaylas, previendo una mayor integración y conectividad a la población de los centros poblados;

Que, mediante Informe Legal N° 376-2012-MPH/OAJ, el Asesor Legal Opina: Que no existe impedimento legal alguno para que por una decisión político administrativa, se reconozca la creación del Barrio "Casa Blanca", ubicado en el Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz, teniendo en cuenta que sus moradores se encuentran debidamente identificados por lazos culturales, familiares y otros. Por las consideraciones anotadas, el suscrito Jefe de Asesoría Jurídica, Opina porque se derive todo lo actuado al Concejo Municipal, para la aprobación de la creación del Barrio "Casa Blanca" en el Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, por lo que deberá formalizarse mediante Ordenanza Municipal, con identificación de los límites del Barrio, conforme el croquis presentado por el recurrente;

Que, con Informe N° 526-2013-MPHy/07.13, el Jefe de la Unidad de Catastro, indica que el presente estudio se encuentra conforme de acuerdo a las normas técnicas para la respectiva creación, por lo que sugiere se derive lo actuado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para ver factibilidad presupuestaria; por lo que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que no requiere de factibilidad presupuestaria;



Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) y 9) del Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL BARRIO "CASA BLANCA" DEL CENTRO POBLADO DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE el Barrio "Casa Blanca" del Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los límites del ámbito territorial del Barrio "Casa Blanca" del Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz, son los siguientes:

POR EL NORTE: Con el Río Lullan, desde el Hito N°13, con coordenadas UTM (ESTE 196449.3281-Norte 8999705.3853), hasta el Hito N°27, con coordenadas UTM (ESTE 197175.5599-NORTE 8999324.0848), con longitud total de 877.53 ml.

POR EL ESTE: Con la Comunidad Campesina Cruz de Mayo (Centro Poblado de Llacshu), desde el Hito N° 27, con coordenadas UTM (ESTE 197175.5599-Norte 8999324.0848) hasta el Hito N° 69, con coordenadas UTM (ESTE 197566.8966-NORTE 8998219.0596), con longitud total 1.316.99ml.

POR EL SUR: Con la Acequia Chosica, seguido por la Comunidad Campesina Cruz de Mayo, desde el Hito N° 69 con coordenadas UTM (ESTE 197566.8966-NORTE 8998219.0596), hasta el Hito N° 130, con coordenadas UTM (ESTE 196392.3921-NORTE 8998930.6086), con una longitud total de 1.540.47ml.

POR EL OESTE: Con el Caserío de Paquián de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo, desde el Hito N° 130, con coordenadas UTM (ESTE 196392.3921-NORTE 8998930.6086), hasta el Hito N°13, con coordenadas UTM (ESTE 196449.3281-NORTE 8999705.3853), con una longitud total de 1.101.03ml.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la debida publicación de la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL